



BASES REGULADORAS DE LA CESIÓN TEMPORAL DE LOS MICROHUERTOS MUNICIPALES

1.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

1.1.- Las presentes Bases tienen por finalidad fijar el régimen de cesión de los Microhuertos de titularidad municipal, con el fin de posibilitar la cogestión de esta infraestructura municipal por diversas personas y colectivos interesadas en la difusión y práctica de modelos de agricultura tradicional y respetuosa con el medio ambiente.

1.2.- La cesión de los Microhuertos se realizará por lotes, en los términos siguientes:

- Lote Nº 1: Seis (7) microhuertos para su gestión por personas jubiladas o pensionistas.
- Lote Nº 2: Cuatro (4) microhuertos para su gestión por otras personas interesadas no pertenecientes al grupo anterior.
- Lote Nº 3: Dos (2) microhuertos para su gestión por asociaciones, fundaciones o cooperativas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL USO.

2.1.- La cesión del uso de las parcelas municipales tiene carácter administrativo, quedando sujeta a lo dispuesto en el presente Pliego, y en su defecto, a las disposiciones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y restantes normas de aplicación.

2.2.- En ningún caso serán de aplicación a la cesión de los terrenos destinados a Microhuertos las disposiciones de derecho privado que regulan el arrendamiento.

3.- DURACIÓN DE LA CESIÓN Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

3.1.- La cesión del uso se realizará por periodos de tres (3) años no prorrogables, contando desde la fecha de adjudicación.

3.2.- El Ayuntamiento de Bullas comunicará a los usuarios la finalización del uso con, al menos, veinte días de antelación sobre la fecha en que deba producirse.

4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Los requisitos para concurrir al procedimiento para la adjudicación de los Microhuertos incluidos en cada uno de los Lotes son los siguientes:

- A los Microhuertos integrados en el "Lote Nº 1": Las personas físicas que, siendo vecinas de Bullas, acrediten ser pensionistas o jubilados y no ser

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf79200f0a82407e707f0b0e0fm



titulares de parcelas agrarias situadas dentro del perímetro regable de Bullas.

- A los Microhuertos integrados en el "Lote N° 2": Las personas físicas que, siendo vecinas de Bullas, acrediten ser no ser titulares de parcelas agrarias situadas dentro del perímetro regable de Bullas.
- A los Microhuertos integrados en el "Lote N° 3": Las Cooperativas, Fundaciones y Asociaciones.

5- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS.

5.1.- Los solicitantes que resulten adjudicatarios de la cesión de un Microhuerto tendrán derecho a cultivarlo, haciendo suyos los frutos que el mismo produzca.

5.2.- Son obligaciones de los adjudicatarios de la cesión de Microhuertos las siguientes:

- a) En relación a los bienes objeto de cesión:
 - Mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.
 - Sufragar la instalación de su propio contador de agua.
 - Mantener libre el espacio reservado a los accesos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto
 - Hacerse cargo del pago del consumo de agua que efectúe.
 - Soportar la ejecución por parte del Ayuntamiento de Bullas de las obras de mejora y conservación precisas, cuando las mismas no pudieren ser demoradas hasta la extinción de la cesión.
 - Indemnizar al Ayuntamiento de Bullas por los daños ocasionados en las instalaciones cedidas, tanto por hechos propios como por terceros, debido a negligencia en la conservación y custodia de aquéllas.
 - Permitir el acceso de la Policía Local o personal designado por el Ayuntamiento a fin de inspeccionar el Microhuerto, identificándose ante dicho personal mediante su D.N.I. o carné de conducir.
- b) En el desarrollo de su actividad:
 - Cultivar el Microhuerto por sí mismos, estando expresamente prohibido su arriendo a terceras personas.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía n° 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf792000a82407e707f0b0e0fm



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

- Cultivar el Micohuerto cedido con la diligencia de un buen labrador, aprovechará sus frutos, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto.
- Someterse a las normas que, en su caso, pudiera dictar la Concejalía de Agricultura en lo concerniente al ahorro de agua, empleo de fertilizantes orgánicos, uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente y, en general, cuantas se relacionen con prácticas tradicionales, sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
- Guardar las herramientas y productos empleados para el cultivo de los Microhuertos en las casetas habilitadas para ello, quedando totalmente prohibido dejarlos fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran el paso de los vehículos y viandantes o potencien situaciones de inseguridad.
- Los espacios destinados a guardar las herramientas deben mantenerse limpios y en buen estado y los participantes no guardarán en dichos lugares objetos o ropa que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Del mismo modo, cada huertista debe custodiar sus propias llaves y devolverlas a la Concejalía de Agricultura al finalizar la cesión de los terrenos.
- Realizar un uso eficiente y racional del agua consumida.
- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos, así como usos ajenos a la actividad propia de la horticultura
- Indemnizar a terceros por los daños derivados del uso de los Microhuertos cedidos.
- Poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.
- El Ayuntamiento primará el uso de compost procedente de los residuos orgánicos producidos en los domicilios de los propios adjudicatarios, así como de los procedentes del propio huerto, y que sean utilizables para la producción de abonado orgánico en el mismo. Para ello los aspirantes manifestaran su disposición si así lo prefieren, lo que será puntuable según lo establecido en los criterios de adjudicación. El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, dotará de composteros dentro de las instalaciones y adjudicará uno de ellos a los que hayan manifestado su disposición.

5.3.- Asimismo, quién resulte adjudicatario del Lote N° 4 quedará obligado a desarrollar labores de supervisión del uso del complejo.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf92000a82407e707f0b0e0fm



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

6.- FIANZA.

Los cesionarios de Microhuertos quedan obligados a depositar una garantía por importe de CINCUENTA (50) EUROS, la cual responderá del cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudieran ser exigidas por los daños irrogados.

7.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El Ayuntamiento de Bullas se encuentra exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir los cesionarios de Microhuertos como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceros.

8.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

8.1.- Darán lugar a la extinción de la autorización sin que proceda indemnización de ningún género:

- 1) El transcurso del plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas concedidas.
- 2) El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del cesionario.
- 3) La revocación unilateral de la misma por el Ayuntamiento de Bullas, acordada en cualquier momento por razones de interés público, como consecuencia de que la misma resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- 4) La resolución de la misma, acordada por el Ayuntamiento de Bullas como consecuencia del incumplimiento por el usuario autorizado de las obligaciones que le vienen impuestas en las presentes Bases.

8.2.- En todo caso, la revocación por razones de interés público y la resolución de la autorización se acordarán previa audiencia del interesado.

9.- ADJUDICACIÓN DE LOS MICROHUERTOS.

9.1.- La primera adjudicación de los Microhuertos que se produzca tras la aprobación de estas Bases se llevará a efecto atendiendo al orden establecido en las correspondientes listas de espera que, para cada uno de los lotes, existan en ese momento.

9.2.- Quienes formando parte de las listas de espera existentes al tiempo de efectuar esta convocatoria no resulten adjudicatarios de un microhuerto, continuarán formando parte de esa lista para la cobertura de las posibles vacantes que se produzcan. En todo caso, las listas de espera perderán su validez con fecha de 31/12/2026.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf792000a82407e707f0b0e0fm



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

9.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a efectos de la formación de las nuevas listas se valorará el haber integrado una lista de espera anterior siempre y cuando no se hubiera llegado a ser usuario de un microhuerto.

9.4.- Las sucesivas adjudicaciones de los Microhuertos Municipales se efectuarán previa convocatoria pública y por aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en estas Bases.

10.- CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- Las adjudicaciones de los Microhuertos Municipales que vayan a tener efecto a partir de 01/01/2024 se efectuarán previa convocatoria pública que será publicitada a través del tablón de anuncios y medios de difusión locales.

10.2.- Las convocatorias se realizarán por Resolución de Alcaldía con, al menos, un mes de antelación sobre la fecha en que deba comenzar la ocupación de los Microhuertos.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1.- La Resolución de la Alcaldía que efectúe la convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento; dicho plazo no podrá ser en ningún caso inferior a diez (10) días.

11.2.- Las solicitudes, que se ajustarán al modelo contenido en los Anexos de estas Bases; la documentación que la acompañe será original o fotocopia compulsada.

12.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- Los aspirantes a la cesión de los Microhuertos Municipales se ordenarán según la puntuación resultante de aplicar los criterios que para cada uno de los lotes se establecen en las presentes Bases.

12.2.- Los empates que pudieran producirse se resolverán dando preferencia a la solicitud que hubiera sido presentada con anterioridad.

12.3.- En ningún caso podrán ser adjudicatarios de un microhuerto las personas físicas que en los tres años inmediatamente anteriores hubieran disfrutado la cesión de uno de aquéllos, sin perjuicio de que los mismos puedan integrar la lista de espera en los términos establecidos en la Base Duodécima.

12.4.- La valoración de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Baremación de la que formarán parte los siguientes miembros:

- 1- Presidente: Alcaldesa o Concejales en quien delegue
- 2- Vocales:
 - Técnico del Área de Urbanismo.
 - Funcionario de los Servicios Municipales.
 - Funcionaria de la Mancomunidad Servicios Sociales Río Mula.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf792000a82407e707f0b0e0fm



3- Secretario: El Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

12.5.- Los criterios de valoración de las solicitudes para cada uno de los lotes serán los siguientes:

LOTE Nº 1 (PENSIONISTAS Y JUBILADOS)	
Edad del solicitante.....	1 punto por año cumplido
Minusvalía del solicitante.....	Calificación minusvalía
Hijos a cargo del solicitante.....	10 puntos por hijo a cargo menor de edad.
Personas discapacitadas a cargo del solicitante....	20 puntos por persona a cargo
Haber sufrido el solicitante situaciones de violencia de género.....	20 puntos
Haber formado parte de la última lista de espera vigente sin haber disfrutado de un Microhuerto.....	10 puntos
Si se compromete a la generación de compost con residuos orgánicos de carácter doméstico y utilizar en el propio huerto.....	10 puntos
LOTE Nº 2 (RESTO DE PERSONAS FÍSICAS)	
Hijos a cargo del solicitante.....	10 puntos por hijo a cargo menor de edad
Personas discapacitadas a cargo del solicitante.....	20 puntos por persona a cargo
Encontrarse incluido en el listado de personas con necesidades económicas y sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales.....	20 puntos
Haber sufrido el solicitante situaciones de violencia de género.....	20 puntos
Haber formado parte de la última lista de espera vigente sin haber disfrutado de un Microhuerto.....	10 puntos
Si se compromete a la generación de compost con residuos orgánicos de carácter doméstico y utilizar en el propio huerto.....	10 puntos
LOTE Nº 3 (PERSONAS JURÍDICAS- ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COOPERATIVAS)	
Experiencia en la gestión de empresas, asociaciones y/o explotaciones relacionadas con la práctica y difusión de la agricultura y la alimentación ecológica	1 punto por mes. Máximo 40 puntos
Proyecto de gestión de las instalaciones.....	De 0 a 40 puntos
Oferta de actividades complementarias a realizar en las instalaciones cedidas, con especial consideración de aquellas actividades abiertas al público en general.....	De 0 a 20 puntos
Si se compromete a la generación de compost con residuos orgánicos de carácter doméstico y utilizar en el propio huerto.....	10 puntos

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf792000a82407e707f0b0e0fm



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

12.6.- El Lote Nº 3 será adjudicado a quién obtenga una mayor puntuación y así lo haya solicitado, correspondiendo a los siguientes la adjudicación de los microhuerto integrado en el lote en el que optara (nº 1 o nº 2) por el orden de su puntuación.

12.7.- Si no hubiera solicitudes de Asociaciones suficientes para cubrir los microhuertos del Lote nº 3, podrán ser asignados por orden de puntuación en primer lugar a los Pensionistas y Jubilados y en caso de que no quedaran cubiertos serán asignados por orden de puntuación entre el Resto de Personas Físicas.

12.8.- De la propuesta efectuada por la Comisión se dará traslado a la Alcaldía-Presidencia que resolverá de conformidad con aquella.

13.- LISTAS DE ESPERA.

13.1.- Se formarán Listas de Espera para cada uno de los Lotes, que estarán integradas por quienes tras la valoración de las solicitudes presentadas no hayan resultado adjudicatarios de microhuerto alguno, ordenados según la puntuación obtenida y, a igualdad de puntuación, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes.

13.2.- Las personas físicas que habiendo presentado solicitudes hayan sido adjudicatarios de un microhuerto en los tres años inmediatamente anteriores, pasarán a integrar la lista de espera en la última posición de la misma, ordenándose en el caso de ser varios según la puntuación que conforme a la Base Undécima les corresponda.

13.3.- Las Listas de Espera tendrán por finalidad cubrir las vacantes que se produzcan en los Microhuertos adjudicados y permanecerán vigentes hasta la fecha en que se convoque un nuevo procedimiento de adjudicación.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A EMPLEAR POR PENSIONISTAS Y JUBILADOS

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

Tfno. de contacto:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (marcar con una X la documentación que acompaña a la solicitud)

- FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE.
- CERTIFICACIÓN DE NO SER TITULAR DE PARCELAS RÚSTICAS EN EL PERÍMETRO REGABLE DE BULLAS.
- CERTIFICADO DE CONVIVENCIA EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS
- CERTIFICACIÓN/DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL GRADO DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE.
- CERTIFICACIÓN/DECLARACIÓN ACREDITATIVA DE LA MINUSVALÍA DE LAS PERSONAS A CARGO.
- SENTENCIA ACREDITATIVA DE HABER SIDO VÍCTIMA DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- FIGURÓ EN LA ÚLTIMA LISTA DE ESPERA VIGENTE, SIN HABER LLEGADO A DISFRUTAR DE UN MICROHUERTO.
- COMPROMISO GENERACIÓN COMPOST CON RESIDUOS ORGÁNICOS DE CARÁCTER DOMESTICO Y UTILIZAR EN EL PROPIO HUERTO

- 1.- Los documentos que aparecen marcados con una X son de obligatoria presentación.
- 2.- La Certificación de no ser titular de parcelas será expedida por el Ayuntamiento de Bullas.
- 3.- El Certificado de Convivencia es preciso para acreditar los hijos a cargo.
- 4.- La Minusvalía se acreditará con Certificación/Declaración del ISSORM u organismo equivalente.

El abajo firmante, enterado de las Bases que deben regir en el procedimiento para la cesión de los Microhuertos integrados en el LOTE Nº 1 (PENSIONISTAS Y JUBILADOS), declara reunir los requisitos precisos para tal adjudicación y, en consecuencia, solicita ser admitido al mismo.

En Bullas, a de de

FIRMA

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf79200f0e82407e707f0b0e0fm



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD A EMPLEAR POR EL RESTO DE VECINOS

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

Tfno. de contacto:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (marcar con una X la documentación que acompaña a la solicitud)

FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE.

CERTIFICACIÓN DE NO SER TITULAR DE PARCELAS RÚSTICAS EN EL PERÍMETRO REGABLE DE BULLAS.

CERTIFICADO DE CONVIVENCIA EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

CERTIFICACIÓN/DECLARACIÓN ACREDITATIVA DE LA MINUSVALÍA DE LAS PERSONAS A CARGO.

FIGURA EN EL LISTADO DE PERSONAS CON NECESIDADES ECON. Y SOC. DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.

SENTENCIA ACREDITATIVA DE HABER SIDO VÍCTIMA DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

FIGURÓ EN LA ÚLTIMA LISTA DE ESPERA VIGENTE, SIN HABER LLEGADO A DISFRUTAR DE UN MICROHUERTO.

COMPROMISO GENERACIÓN COMPOST CON RESIDUOS ORGÁNICOS DE CARÁCTER DOMESTICO Y UTILIZAR EN EL PROPIO HUERTO

1.- Los documentos que aparecen marcados con una X son de obligatoria presentación.

2.- La Certificación de no ser titular de parcelas será expedida por el Ayuntamiento de Bullas.

3.- El Certificado de Convivencia es preciso para acreditar los hijos a cargo.

4.- La Minusvalía se acreditará con Certificación/Declaración del ISSORM u organismo equivalente.

El abajo firmante, enterado de las Bases que deben regir en el procedimiento para la cesión de los Microhuertos integrados en el LOTE Nº 2 (PERSONAS FÍSICAS QUE NO SEAN PENSIONISTAS Y JUBILADOS), declara reunir los requisitos precisos para tal adjudicación y, en consecuencia, solicita ser admitido al mismo.

En Bullas, a de de

FIRMA

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf792000a82407e707f0b0e0fm



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD A EMPLEAR POR ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COOPERATIVAS

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE:	D.N.I.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
C.I.F.:	DOMICILIO:
LOCALIDAD:	Tfno. de contacto:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (marcar con una X la documentación que acompaña a la solicitud)

<input checked="" type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL SOLICITANTE.
<input checked="" type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA PERSONA JURÍDICA, DEBIDAMENTE REGISTRADOS.
<input checked="" type="checkbox"/>	PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA DE GESTIÓN
<input type="checkbox"/>	RELACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE OFERTAN.
<input type="checkbox"/>	COMPROMISO GENERACIÓN COMPOST CON RESIDUOS ORGÁNICOS DE CARÁCTER DOMESTICO Y UTILIZAR EN EL PROPIO HUERTO

1.- Los documentos que aparecen marcados con una X son de obligatoria presentación.

El firmante, en representación de la Entidad arriba indicada, enterado de las Bases que deben regir en el procedimiento para la cesión de los Microhuertos integrados en el LOTE Nº 3 (PERSONAS JURÍDICAS), declara reunir los requisitos precisos para tal adjudicación y, en consecuencia, solicita que la Entidad a la que representa sea admitida al mismo.

En Bullas, a de de FIRMA

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2.874/2023 de 15 de noviembre



Z01471cf792001a82407e7076b0e0fm